

La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)
1a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes
Cagliari, Italia
24 al 29 de noviembre de 1980

Recomendación 1.3: [Designación de humedales en los territorios de las Partes Contratantes para su inclusión en la Lista, en particular sitios de fuera de la región paleártica occidental y tipos de humedales menos representados de esta última región]

La Conferencia,

CONSCIENTE de que la Convención de Ramsar exige a las Partes Contratantes que designen por lo menos un humedal para su inclusión en la Lista de Humedales de Importancia Internacional;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCION de que hasta el presente 23 Partes Contratantes han designado a 216 humedales que cubren más de seis millones de hectáreas, que muchas Partes han rebasado los requerimientos mínimos, y que en algunas hay una red representativa de sitios;

CONVENCIDA de que para lograr los objetivos de la Convención, las Partes Contratantes deberían designar tantos humedales de importancia internacional de su territorio como sea posible para su inclusión en la Lista;

OBSERVANDO que, de los 216 humedales que cuenta hasta ahora la Lista, 193 se encuentran en la región paleártica occidental, y que, entre los sitios de la región paleártica occidental, los tipos de humedales menos representados incluyen a la tundra, las turberas, las praderas húmedas, estuarios intermareas y lugares meridionales de invernada para las aves acuáticas;

INVITA a las Partes Contratantes a designar más humedales de sus territorios para su inclusión en la Lista, en particular sitios de fuera de la región paleártica occidental y tipos de humedales menos representados de esta última región.

[La versión en español de este documento fue preparada para información de las Partes Contratantes antes de la COP5 de Ramsar (Kushiro, Japón, 1993) y por lo tanto no constituye una versión oficial del mismo.]